

## Acuerdo por el que se Crea el Museo de San Agustín. Lenguajes, Información y Conocimiento (MUSA)

**DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS**, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene como misión el educar, el generar conocimientos y el difundir los frutos del saber y de la cultura, y que se hace cada vez más necesario el divulgar de modo didáctico y accesible todos los avances en la creciente comprensión de los vínculos entre las lenguas, orales y escritas, así como los lenguajes científicos, especialmente el matemático y el informático, que son base de las técnicas y tecnologías del siglo XXI.

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es depositaria de la Biblioteca Nacional y de su acervo, y que el antiguo templo de San Agustín fue sede permanente de la Biblioteca desde 1867 hasta 1979.

Que los lenguajes, la información y el conocimiento son aspectos fundamentales de la condición humana en todos los ámbitos y tiempos, además de ser decisivos en las relaciones entre las personas y entre las comunidades, así como en la construcción de las respectivas identidades y en el reconocimiento y aceptación de las diversidades.

Que los lenguajes no son únicamente las lenguas llamadas naturales, sino los grandes códigos creados por la inteligencia, como el lenguaje matemático y el informático, el pictórico y pictográfico, el arquitectónico y el artístico en general, así como las grandes clasificaciones que son base de las ciencias y que se sustentan en signos, como los de la química y de la biología, los de la física, de la música y de la lógica.

Que en el mundo contemporáneo el acceso a la información y el conocimiento resulta un tema fundamental para lograr la equidad tanto entre los seres humanos como entre las naciones.

Que en las sociedades actuales la información y el conocimiento dependen cada vez más del adecuado dominio de diversos lenguajes tanto naturales como aquellos que se adquieren en las aulas y en otros espacios institucionales.

Que los principios y mecanismos de los sistemas de lenguas y lenguajes, incluidos los signos lingüísticos y los signos semióticos, son una extraordinaria herramienta para una buena comprensión de la construcción de mensajes informativos y cognitivos, en virtud de la estrecha relación entre unos y otros.

Que el mundo contemporáneo se ha descrito como un conjunto de sociedades donde la información y el conocimiento son fuente de dinamismo, de movilidad y de aspiraciones de bienestar en todos los órdenes de la existencia, así como de preservación de los bienes naturales y, en último término, del planeta mismo.

Que las lenguas naturales son la manifestación más inmediata y generalizada de los lenguajes y México es el país con una de las mayores reservas de diversidad de lenguas en el mundo.

Que cada una de las lenguas originarias de México es un patrimonio único y vehículo de una cosmovisión, así como de una serie de hábitos donde convergen y conviven lo ancestral y lo contemporáneo, como manifestación de una cultura viva que enriquece nuestra comprensión del mundo, no sólo dentro de nuestras fronteras, sino con mucha frecuencia, en otras latitudes.

Que resulta necesario contribuir al plurilingüismo a partir de las lenguas mexicanas, complementario del plurilingüismo en lenguas extranjeras; asimismo, resulta necesario un mejor conocimiento y una mayor difusión de la poesía y otras manifestaciones en lenguas mexicanas, como apoyo a los esfuerzos que ya realizan el Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural e Interculturalidad y otras entidades universitarias e instituciones locales, regionales y nacionales, siempre en el espíritu de coadyuvar a la preservación y la difusión de nuestros valores y nuestro patrimonio.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se crea el Museo de San Agustín. Lenguajes, Información y Conocimiento (MUSA) con adscripción a la Coordinación de Humanidades.

**SEGUNDO.-** El MUSA tiene como objetivos:

- I. Contribuir a una creciente comprensión de los distintos tipos de lenguajes que dan vida e identidad a las sociedades contemporáneas de la información y del conocimiento;
- II. Favorecer los esfuerzos de didáctica y divulgación en torno a los lenguajes, la información y el conocimiento y a la producción universitaria de tecnología sustentada en la generación de conocimiento, en sintonía con el Museo *Universum* y la Dirección General de Divulgación de la Ciencia;
- III. Abrir nuevos espacios a las lenguas originarias del país para que se las conozca y comprenda mejor en toda su riqueza y variedad, fomentando el plurilingüismo y el conocimiento de la poesía y otras manifestaciones verbales de las diversas comunidades y culturas mexicanas, en consonancia con el Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural e Interculturalidad y otras entidades abocadas a estos temas, y
- IV. Las demás inherentes a la naturaleza del MUSA.

**TERCERO.-** La sede del MUSA es el inmueble que hoy ocupa el antiguo Templo de San Agustín o antigua Biblioteca Nacional, ubicado en la calle República del Salvador número 76 en el Centro de la Ciudad de México.

**CUARTO.-** Para el cumplimiento de los objetivos, el MUSA realizará las actividades siguientes:

- I. Exposiciones permanentes y temporales;
- II. Conferencias, diplomados, conciertos, cursos y talleres;
- III. Elaboración de libros de alta difusión, libros digitales, audiolibros, así como series de televisión y programas de radio;
- IV. Servicios de información vinculados a la preservación digital de la Biblioteca y Hemeroteca Nacionales y asesoría técnica de los contenidos del MUSA;

- V. Atención en sala de lectura, ubicada en la Capilla de la Tercera Orden, adscrita a la Biblioteca Nacional;
- VI. Espacios para juegos de ajedrez y otras actividades en que se combinen y esclarezcan lo lúdico, lo lingüístico, lo informativo, lo cognitivo, lo patrimonial y lo tecnológico, y
- VII. Las demás que determine la persona titular de la Rectoría.

**QUINTO.-** El MUSA cuenta con un Consejo Consultivo, como órgano especializado, el cual se integra por las personas titulares de las instancias universitarias siguientes:

- I. Coordinación de Humanidades, quien lo preside;
- II. Coordinación de la Investigación Científica;
- III. Coordinación de Difusión Cultural;
- IV. Facultad de Filosofía y Letras;
- V. Facultad de Ciencias;
- VI. Facultad de Música;
- VII. Instituto de Investigaciones Bibliográficas;
- VIII. Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información;
- IX. Instituto de Investigaciones Estéticas;
- X. Instituto de Investigaciones Filológicas;
- XI. Instituto de Investigaciones Filosóficas;
- XII. Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación;
- XIII. Instituto de Matemáticas;
- XIV. Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas;
- XV. Seminario de Investigación Museográfica;
- XVI. Programa Universitario de Estudio de la Diversidad Cultural e Interculturalidad, y
- XVII. Seis personalidades distinguidas en los ámbitos de la cultura y de la ciencia de reconocida trayectoria, designados y removidos libremente por la persona titular de la Rectoría.

**SEXTO.-** Para cumplir sus objetivos, el Consejo Consultivo del MUSA tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Proponer políticas transdisciplinarias, multidisciplinarias e interdisciplinarias que contribuyan a la preservación, el desarrollo y la difusión de todas las actividades del MUSA;
- II. Aprobar las exposiciones y los proyectos generales y específicos del MUSA;
- III. Proponer a la Coordinación de Humanidades la celebración de instrumentos consensuales con museos del país y del extranjero, así como vincularse con instituciones públicas y privadas, a fin de promover al MUSA;
- IV. Emitir los lineamientos para la operación y el funcionamiento del MUSA, y
- V. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Rectoría.

**SÉPTIMO.-** La persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo del MUSA tiene las funciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones y contar con voto de calidad;
- II. Convocar a dos sesiones ordinarias al año y extraordinarias cuando sea necesario;
- III. Comunicar a los miembros del Consejo Consultivo del MUSA los asuntos y acuerdos que serán discutidos en el pleno de ese cuerpo colegiado, y
- IV. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Rectoría.

**OCTAVO.-** La persona titular de la Dirección del MUSA será nombrada y removida libremente por la persona titular de la

Rectoría y durará cuatro años en el cargo; podrá ser designada para un período adicional por el mismo término.

**NOVENO.-** La persona titular de la Dirección del MUSA tiene las funciones siguientes:

- I. Dirigir y vigilar el funcionamiento del MUSA;
- II. Fungir en la Secretaría Ejecutiva del Consejo Consultivo;
- III. Suplir a la Presidencia en caso de ausencia;
- IV. Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo Consultivo del MUSA;
- V. Proponer a la Presidencia el orden del día de las sesiones;
- VI. Redactar el acta de las sesiones;
- VII. Elaborar el informe anual de las actividades realizadas por el Consejo Consultivo del MUSA en el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Llevar el seguimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Consultivo del MUSA, y
- IX. Las demás que le sean encomendadas por la o el titular de la Rectoría.

**DÉCIMO.-** La Coordinación de Humanidades contemplará en sus proyectos presupuestales los recursos necesarios para apoyar el funcionamiento del MUSA, vigilará su correcta administración y la de los recursos extraordinarios que genere.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La persona titular de la Coordinación de Humanidades podrá suscribir instrumentos consensuales con otras instituciones a fin de cumplir con los objetivos del MUSA y promover una constante vinculación con el entorno social.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la persona titular de la Coordinación de Humanidades, previo acuerdo con la persona titular de la Rectoría.

**DÉCIMO TERCERO.-** Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo deja sin efectos al *Acuerdo por el que se Crea el Museo Interactivo de la Lengua (MIL)*. *Nuestras Lenguas, Nuestro Patrimonio*, publicado en *Gaceta UNAM* el 22 de mayo de 2017.

**TERCERO.-** El Consejo Consultivo del MUSA se instalará en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este Acuerdo.

**CUARTO.-** Una vez instalado el Consejo Consultivo, emitirá los lineamientos de operación y funcionamiento del MUSA, en un plazo máximo de sesenta días hábiles.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**  
**Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 11 de junio de 2018**  
**EL RECTOR**  
**DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS**

## Acuerdo por el cual se crea la Dirección General de Divulgación de las Humanidades

**DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS**, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la Universidad Nacional Autónoma de México ha cumplido con la tarea de extender la cultura a través de la Coordinación de Difusión Cultural, a fin de propiciar la divulgación de diversas manifestaciones intelectuales del ser humano, desde la perspectiva de las ciencias sociales y las expresiones humanísticas.

Que en 1982 la comunidad internacional manifestó que la cultura se conforma por el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social, según la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales propiciada por la UNESCO.

Que la extensión de la cultura se lleva a cabo mediante actividades artísticas y por medio de la divulgación de la investigación científica y de las humanidades, tanto de las ciencias humanas como de las ciencias sociales.

Que desde 2004 el Consejo Técnico de Humanidades percibió la necesidad de impulsar un proyecto que promoviera la extensión del conocimiento en las ciencias sociales y ciencias humanas para coordinar las actividades de las múltiples colecciones que edita la Coordinación de Humanidades, tales como "Nuestros Clásicos", la "Biblioteca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana", la "Biblioteca del Estudiante Universitario", "Poemas y Ensayos", "Nueva Biblioteca Mexicana", "Cátedra Universitaria", "Lecturas Universitarias", "Al Siglo XIX. Ida y regreso" y "Estudios de Cultura Iberoamericana Colonial", cuya trascendencia socio-cultural es indiscutible y que desde su creación pertenecen al ámbito de las Humanidades.

Que por la naturaleza de los servicios de extensión y difusión que brinda la Institución a la comunidad universitaria, resulta conveniente que la Casa Universitaria del Libro se encuentre adscrita a la Coordinación de Difusión Cultural.

Que para una más amplia y sistemática divulgación en el campo de las humanidades y las ciencias sociales se requiere de una reorganización de la actual estructura administrativa con la finalidad de incrementar las actividades de difusión y promoción del conocimiento en los campos mencionados.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se modifican las funciones y denominación de la Coordinación de Divulgación y Publicaciones de la Coordinación

de Humanidades de la UNAM a Dirección General de Divulgación de las Humanidades, la cual dependerá de la Coordinación de Humanidades.

**SEGUNDO.-** La Dirección General de Divulgación de las Humanidades se conformará con las direcciones siguientes:

- I. Divulgación;
- II. Programa Editorial;
- III. Promoción y Distribución Editorial;
- IV. Proyecciones Especiales, y
- V. Administración.

Asimismo, quedarán adscritos a esa Dirección General los siguientes espacios universitarios existentes:

- I. Museo de las Constituciones;
- II. Museo Universitario de San Agustín, y
- III. Casa de las Humanidades.

**Tercero.-** La persona titular de la Dirección General de Divulgación de las Humanidades será nombrada libremente por la persona titular de la Coordinación de Humanidades, previo acuerdo con el Rector.

Las personas titulares de las direcciones y espacios universitarios mencionados en el punto segundo del presente Acuerdo serán nombradas y removidas por la persona titular de la Dirección General de Divulgación de las Humanidades, previa consulta con la persona titular de la Coordinación de Humanidades y con la aprobación del Rector.

**CUARTO.-** La Dirección General de Divulgación de las Humanidades tendrá las funciones siguientes:

- I. Promover, difundir, organizar y llevar a cabo actividades de divulgación del conocimiento social y humanístico en la sociedad;
- II. Albergar las colecciones históricas del Subsistema de Humanidades que conforman su acervo, así como ocuparse de su edición, producción, promoción, distribución y venta, tanto en las librerías de la Coordinación de Humanidades como en la librería itinerante;
- III. Implementar y difundir programas especiales sobre temáticas útiles para la sociedad en el campo de las ciencias sociales y de las humanidades en los museos y casas de cultura adscritas a la Dirección General, y desarrollar proyectos especiales de divulgación a través de publicaciones periódicas;
- IV. Fomentar y llevar a cabo la formación de recursos humanos en los diversos medios de divulgación de las ciencias sociales y de las humanidades, a fin de producir publicaciones novedosas al alcance de distintas instituciones de educación superior nacionales y extranjeras;
- V. Establecer y ejercer programas novedosos de actividades sociales y humanísticas para la constante actualización de los profesionistas, académicos y la sociedad en general;

- VI. Fomentar y establecer vínculos con instituciones nacionales y extranjeras para realizar actividades comunes de divulgación del conocimiento social y humanístico en beneficio de la comunidad universitaria y de la sociedad en general;
- VII. Coordinar proyectos con otras entidades académicas y dependencias universitarias para promover la riqueza del conocimiento humanístico y social;
- VIII. Potenciar la divulgación humanística, aprovechando los recursos tecnológicos acordes con el Plan de Desarrollo Institucional;
- IX. Supervisar y evaluar las actividades de las Direcciones, museos y casas de cultura que la integran con apego a los programas aprobados;
- X. Llevar a cabo reuniones semestrales de carácter informativo con el Consejo Asesor, y
- XI. Las demás que le confieran la normatividad universitaria y la persona titular de la Coordinación de Humanidades.

**QUINTO.-** Para el cumplimiento de las funciones asignadas, la Dirección General tendrá un Consejo Asesor, el cual estará integrado de la manera siguiente:

- I. La persona titular de la Coordinación de Humanidades, quien lo preside;
- II. La persona titular de la Coordinación de la Investigación Científica;
- III. La persona titular de la Coordinación de Difusión Cultural;
- IV. La persona titular de la Dirección General de Divulgación de las Humanidades, quien ejercerá las funciones de secretaría técnica;
- V. Tres distinguidas personas de la comunidad universitaria designadas por la o el Coordinador de Humanidades con la anuencia del Rector.

**SEXTO.-** El Consejo Asesor de Divulgación de las Humanidades tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Conocer y supervisar los programas propuestos por la persona titular de la Dirección General de Divulgación de las Humanidades;
- II. Aprobar el Manual de Organización de la Dirección General de Divulgación de las Humanidades;
- III. Sugerir a la Dirección General de Divulgación de las Humanidades los programas de divulgación especiales, así como proponer nuevos espacios universitarios para el fortalecimiento de la divulgación de las ciencias sociales, humanísticas y de investigación social;
- IV. Conformar comisiones especiales temporales para la realización de proyectos que impliquen la participación de diversas entidades académicas y dependencias universitarias con instituciones nacionales o extranjeras, y
- V. Las demás que le confieran la normatividad universitaria y la persona titular de la Coordinación de Humanidades.

El Consejo Asesor se reunirá las ocasiones que su presidente lo estime pertinente.

**SÉPTIMO.-** La estructura, organización y funcionamiento de las direcciones y espacios universitarios que conforman la Dirección General de Divulgación de las Humanidades se establecerán en el Manual de Organización propuesto por la persona titular

de la Coordinación de Humanidades y aprobado por el Consejo Asesor de Divulgación de las Humanidades.

**OCTAVO.-** La Dirección General de Divulgación de las Humanidades contemplará en sus proyectos presupuestales los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de esta dependencia universitaria.

**NOVENO.-** Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Consejo Asesor, a propuesta de la persona titular de la Coordinación de Humanidades.

**DÉCIMO.-** Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina del Abogado General.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

**SEGUNDO.-** El Consejo Asesor de Divulgación de las Humanidades se instalará dentro de los 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** En un plazo de 30 días hábiles después de su instalación, el Consejo Asesor deberá emitir el Manual de Organización.

**CUARTO.-** Las obligaciones contraídas por la Coordinación de Divulgación y Publicaciones que se encuentran en proceso de ejecución serán asumidas por la Dirección General de Divulgación de las Humanidades, la que se encargará de asignarlas a las direcciones que la integran.

**QUINTO.-** La Casa Universitaria del Libro pasará a formar parte de la estructura de la Coordinación de Difusión Cultural, con todos los recursos presupuestales, humanos y materiales que actualmente tiene asignados.

**SEXTO.-** Los recursos presupuestales, humanos y materiales de la Coordinación de Divulgación y Publicaciones, pasarán a formar parte de la Dirección General de Divulgación de las Humanidades para el cumplimiento de sus fines y funciones.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**  
**Cd. Universitaria, Cd. Mx., 11 de junio de 2018**

**EL RECTOR**  
**DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS**

## Acuerdo del Comité de Transparencia de la UNAM para la Aprobación de la Actualización de los Instrumentos de Control y Consulta Archivística de la UNAM 2018.

Los integrantes del Comité de Transparencia, tienen a la vista la actualización de los Instrumentos de Control y Consulta Archivística de la UNAM elaborados por el área universitaria en materia de archivos, los cuales contienen la información establecida en el Lineamiento Décimo Tercero de los “*Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos publicados en el Diario Oficial de la Federación del 4 de mayo de 2016*”, que se enlista a continuación:

1. Cuadro general de clasificación archivística
2. Catálogo de disposición documental
3. Inventario General
4. Inventario de transferencia primaria
5. Inventario de transferencia secundaria
6. Inventario de baja documental
7. Guía simple de archivos
8. Guía de archivo documental

Por lo que, de conformidad con el Lineamiento Décimo de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, el Comité de Transparencia aprueba los Instrumentos de Control y Consulta Archivística de la UNAM 2018, mismos que podrán ser consultados en la página web: <http://www.transparencia.unam.mx/obligaciones/consulta/instrumentos-organizacion-archivos>

Así se resolvió por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México, en términos de los artículos 1, 11, 15 y 20 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**  
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 11 de mayo de 2018

**Lic. Edgar Mauricio Reyes Tableros**  
Director General de Estudios de Legislación Universitaria  
y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia

**Lic. María Elena García Meléndez**  
Directora General para la Prevención y  
Mejora de la Gestión Institucional  
y Suplente del Contralor

**Dr. Alfredo Sánchez Castañeda**  
Defensor de los Derechos  
Universitarios

**Mtro. José Agustín Hernández Ibarra**  
Coordinador de Archivos de la UNAM y  
suplente del Director General de Servicios  
Generales y Movilidad

**Mtro. Francisco Javier Fonseca  
Corona**  
Titular de la Unidad de  
Transparencia

**Dra. Jacqueline Peschard Mariscal**  
Especialista

**Dra. Issa Luna Plá**  
Especialista



**Universidad Nacional Autónoma de México**  
**Secretaría General**  
**Dirección General de Asuntos del Personal Académico**  
**Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación**  
**e Innovación Tecnológica (PAPIIT)**  
**Convocatoria 2019**



Con la finalidad de apoyar y fomentar el desarrollo de la investigación fundamental y aplicada, la innovación tecnológica y la formación de grupos de investigación en y entre las entidades académicas, la UNAM convoca a sus investigadores y profesores de carrera de tiempo completo definitivos, interinos o contratados con base en el artículo 51 del Estatuto del Personal Académico (EPA), y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente **Convocatoria**, a presentar proyectos de investigación y de innovación tecnológica, cuyo diseño conduzca a la generación de conocimientos que se publiquen en medios del más alto impacto y calidad, así como a la producción de patentes y transferencia de tecnología, o que atiendan temas relevantes para el país, de acuerdo con las siguientes

**Bases**

**Características de los proyectos**

1. Los proyectos se podrán presentar dentro de cualquiera de las siguientes modalidades:

(a) **Proyectos de investigación:** Serán aquellos que desarrollen una línea de investigación, original y de calidad, en cualquier área del conocimiento.

(b) **Proyectos de investigación aplicada o de innovación tecnológica:** Serán aquellos que puedan conducir, entre otros, a la presentación y registro de patentes u otras formas de protección intelectual, a la mejora de procesos tecnológicos, al desarrollo de *software* y/o aplicaciones tecnológicas, a la transferencia de tecnología a otros sectores (industrial, social, público), a través del desarrollo de una línea de investigación aplicada o de innovación tecnológica, original y de calidad, dentro de cualquier campo del conocimiento, que permitan generar soluciones a problemas de interés general o específico.

(c) **Proyectos de grupo:** Serán aquellos en los que se sumen las capacidades y enfoques de dos o más profesores o investigadores consolidados en su área, con el propósito de abordar un problema de investigación multidisciplinaria, interdisciplinaria o de interés común y, mediante el trabajo colectivo, fortalecer las líneas de investigación de los participantes. Estos proyectos permitirán consolidar la adquisición de equipos, materiales y servicios.

(d) **Proyectos de obra determinada:** Serán aquellos que tengan la finalidad de apoyar, en forma complementaria, la realización de las denominadas obras determinadas, según lo establecido en el artículo 51 del EPA, con el objeto de llevar a cabo proyectos de investigación e innovación tecnológica, realizada por profesores e investigadores a contrato.

(e) **Proyectos de vinculación investigación - docencia en temas relevantes para México:** Serán aquellos en los que se sumen las capacidades y enfoques de académicos universitarios con el propósito de atender temas relevantes para el país. En estos proyectos tendrán que participar, al menos, tres académicos consolidados, así como alumnos de diferentes niveles. Cada uno de los académicos deberá contar con una trayectoria destacada tanto en educación como en investigación y haber dirigido grupos de investigación. Se apoyarán hasta 10 proyectos.

Para todas las modalidades se deberán tomar en cuenta las recomendaciones para la elaboración de propuestas del PAPIIT, publicadas en la página de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA) <<http://dgapa.unam.mx>>.

2. Todos los proyectos contarán con, al menos, un responsable en función de la modalidad.

3. Los proyectos serán presentados por el responsable y, en el caso de los proyectos de grupo, modalidad (c), o vinculación de investigación - docencia en temas relevantes para México, modalidad (e), por cualesquiera de los académicos proponentes. En estos casos, el académico que presente el proyecto será el responsable principal, quien asumirá la administración del mismo y fungirá como enlace con la DGAPA; los demás serán responsables asociados.

4. Para solicitar un proyecto de la modalidad (e), los académicos interesados deberán presentar primero un anteproyecto en el formato señalado por la DGAPA. Únicamente los anteproyectos aprobados podrán ingresar su solicitud completa, en los tiempos señalados en esta Convocatoria.

5. Además de los responsables y los corresponsables, en los proyectos podrán participar otros académicos internos o externos a la UNAM, becarios posdoctorales, así como alumnos de licenciatura y de posgrado, internos o externos a la UNAM.

6. Los proyectos en las modalidades (a), (b) y (c) tendrán una duración máxima de tres años y mínima de dos. En el caso de la modalidad (d), tendrán una duración de dos años, la cual dependerá de la renovación anual del contrato del responsable. En el caso de la modalidad (e), tendrán una duración de tres años.

7. Todas las solicitudes se presentarán en el idioma español y, en casos especiales, en inglés (previa autorización de la DGAPA).

8. En el caso de la modalidad (d), los directores de las entidades o dependencias correspondientes deberán hacer explícito, por escrito y como parte de la solicitud que se presente ante la DGAPA, los apoyos y los montos económicos que el personal haya recibido directamente de su entidad, de la Secretaría General, de las coordinaciones de Humanidades y de la Investigación Científica, de las dependencias universitarias o de otras fuentes de financiamiento, durante la contratación vigente, para sufragar, al menos en forma parcial, la realización del proyecto involucrado en la denominada obra determinada. De igual forma, será requisito especificar que el académico cuenta con una infraestructura mínima para la realización de la obra determinada y las actividades cotidianas, de acuerdo con lo establecido en el formato de solicitud en línea.

9. En el caso de la modalidad (e), los proyectos deberán tener, al menos, un responsable adscrito a una escuela o facultad, y otro responsable adscrito a un instituto o centro de investigación.

10. Los proyectos deberán contar con el compromiso, por escrito y debidamente firmado, del director de la entidad académica o dependencia correspondiente, en el que haga constar que el proyecto recibirá las facilidades administrativas y de infraestructura para su desarrollo. En el caso de las modalidades (c) y (e), se requerirá contar con el respaldo escrito de los directores de todas las entidades y dependencias participantes.

11. Los proyectos en la modalidad (e) deberán contemplar, entre sus actividades, el compromiso de desarrollar seminarios dirigidos a alumnos de las entidades participantes sobre los

avances del proyecto, así como de generar productos para la Red Universitaria de Aprendizaje (RUA <http://www.rua.unam.mx/>).

### **Responsables de los proyectos**

**12.** Los responsables de las modalidades (a) y (b) deberán contar con nombramiento de investigador o de profesor de carrera de tiempo completo, definitivo o interino, con categoría y nivel por lo menos de asociado 'C', y con productividad académica de calidad y reciente (últimos cinco años).

**13.** Los responsables de la modalidad (c) deberán contar con nombramiento de investigador o de profesor de carrera de tiempo completo, definitivo o interino, con categoría y nivel por lo menos de titular 'A', y con productividad académica de calidad y reciente (últimos cinco años); los proponentes deberán asimismo demostrar líneas de investigación o producción académica independientes entre sí.

**14.** Los responsables de la modalidad (d) deberán contar con el grado de doctor, tener un contrato con una categoría y nivel equivalente, al menos, a investigador o profesor asociado 'C' y no deberán haber excedido cuatro años contratados por obra determinada, al momento de presentar la solicitud ante la DGAPA.

**15.** En el caso de la modalidad (d), los responsables deberán tener un plan de trabajo aprobado para su contratación por su consejo técnico o interno, que contemple la realización de proyectos de investigación o de innovación tecnológica, y cuyo diseño conduzca a la generación de resultados en publicaciones en medios del más alto impacto y calidad, así como, en su caso, a la producción de patentes y transferencia de tecnología.

**16.** Los responsables de la modalidad (e) deberán contar con nombramiento de investigador o de profesor de carrera de tiempo completo, definitivo o interino, con categoría y nivel de titular 'B' o 'C', con una productividad académica de calidad y reciente (últimos cinco años); además, haber dirigido un grupo de investigación, y demostrar líneas de investigación o producción académica independientes entre sí.

**17.** Los responsables, responsables asociados y corresponsables de las modalidades (a), (b), (c), (d) y (e) deberán cumplir con el artículo 60 del Estatuto del Personal Académico (EPA), en lo correspondiente a tener sus programas de labores e informes de actividades anuales aprobados por el respectivo Consejo Técnico (últimos cinco años).

**18.** Los proyectos en las modalidades (a) y (b) podrán tener un corresponsable con nombramiento de investigador o profesor de carrera, definitivo o interino, con categoría y nivel por lo menos de asociado 'C', y con una productividad reciente y de alta calidad en su disciplina. También podrán ser corresponsables los técnicos académicos definitivos con categoría y nivel por lo menos de titular 'B'.

**19.** Los proyectos en la modalidad (d) podrán tener un corresponsable con nombramiento de investigador o profesor de carrera, definitivo o interino, con categoría y nivel por lo menos de asociado 'C', y con una productividad reciente y de alta calidad en su disciplina.

**20.** El responsable cuyo proyecto tenga un corresponsable, podrá ausentarse hasta por un año por estancia sabática o de investigación, previa notificación a la DGAPA de la duración de la misma.

**21.** En proyectos que no tengan un corresponsable, el director de la entidad o dependencia propondrá a la DGAPA un candidato para asumir la responsabilidad del proyecto, cuando el responsable se ausente por más de seis meses por cualquier causa. Su sustitución deberá ser autorizada por el Comité Evaluador; de no ser el caso, el proyecto será cancelado.

**22.** En proyectos cuyo responsable se ausente en forma definitiva, el corresponsable del mismo únicamente podrá ser responsable si cumple con lo señalado en las bases 12, 13 y 14 de esta Convocatoria según corresponda a la modalidad registrada del proyecto.

**23.** En el caso de que el responsable se encuentre con licencia por enfermedad o por gravidez (académicas) en términos de la ley y contrato colectivo correspondiente, podrá solicitar una prórroga para concluir las actividades del proyecto.

**24.** Los académicos no podrán ser responsables o corresponsables de más de un proyecto PAPIIT, con excepción de la modalidad (e). Los responsables o corresponsables que renuncien a su participación en el proyecto no podrán presentar ningún proyecto PAPIIT dentro de las convocatorias de la DGAPA, durante la vigencia del proyecto al que renunciaron.

### **Integración de los comités evaluadores**

**25.** Los comités evaluadores de cada una de las cuatro áreas de conocimiento estarán integrados por nueve académicos titulares 'B' o 'C' de tiempo completo, que tengan productividad reciente y de alta calidad en su disciplina; cuatro profesores y cuatro investigadores designados por el Consejo Académico del área correspondiente, y uno designado por el Secretario General de la UNAM. En caso necesario, por el número y diversidad de los proyectos sometidos y a solicitud del comité correspondiente, se podrá ampliar el número de miembros; su designación provendrá del Comité Técnico del PAPIIT, cuidando mantener la diversidad disciplinaria.

**26.** Los miembros del Comité Evaluador de Investigación Aplicada e Innovación Tecnológica serán designados de la misma forma y sus integrantes tendrán, además, experiencia en aspectos de innovación, transferencia tecnológica, vinculación con otros sectores y en la realización exitosa de proyectos aplicados.

**27.** Los integrantes del Comité Evaluador de Vinculación Investigación - Docencia en temas relevantes para México, serán designados por el Comité Técnico del PAPIIT. Dicho Comité Evaluador estará integrado por académicos titulares 'B' o 'C' de tiempo completo, con reconocido prestigio, productividad reciente y de alta calidad en su disciplina.

**28.** Cada comité evaluador contará con un presidente, designado por y entre sus miembros quien, en caso de empate, tendrá un voto de calidad. Los comités evaluadores podrán apoyarse en la opinión de árbitros externos.

**29.** El nombramiento de los miembros de los comités evaluadores será por un periodo de dos años, al término del cual podrán ser ratificados por la instancia que los nombró, por otro periodo igual, o ser sustituidos. Los miembros permanecerán en funciones plenas hasta que ocurra su sustitución y el nuevo miembro entre en funciones.

**30.** El Comité Técnico del PAPIIT estará integrado por el Secretario General de la UNAM, quien lo preside, el secretario de Desarrollo Institucional, los coordinadores de la Investigación Científica, de Humanidades, y de Innovación y Desarrollo, los coordinadores de los cuatro consejos académicos de área, los presidentes de los comités evaluadores y el director de la DGAPA, quien funge como secretario.

### **Evaluación y aprobación**

**31.** Los proyectos en las modalidades (a), (b), (c) y (d) serán evaluados y dictaminados por el comité evaluador del PAPIIT al que correspondan:

- a)** Modalidad (a) - De investigación, por los comités de: las ciencias físico matemáticas y de las ingenierías; de las ciencias biológicas, químicas y de la salud; de las ciencias sociales, y de las humanidades y de las artes.
- b)** Modalidad (b) - De investigación aplicada e innovación tecnológica, por el comité correspondiente.
- c)** Modalidad (c) - De grupo, por los comités integrados al respecto entre los comités del PAPIIT.
- d)** Modalidad (d) - De apoyo complementario para profesores e investigadores contratados según lo establecido en el artículo 51 del EPA, por el comité correspondiente al área en la que hayan realizado su solicitud.

**32.** La Modalidad (e) - De vinculación investigación-docencia en temas relevantes para México, será evaluada por el comité de proyectos de vinculación investigación – docencia. Los anteproyectos en la modalidad (e) serán evaluados por el mismo comité.

**33.** En el caso de que un comité evaluador considere que un proyecto no es de su competencia, propondrá el cambio de área o de modalidad.

**34.** Para la evaluación de los proyectos propuestos, se utilizará el proceso de revisión por pares (*peer review*) modalidad ciego simple, con el fin de analizar y dictaminar sobre su calidad, pertinencia, factibilidad y rigor científico. El proceso de valoración estará sujeto a la debida confidencialidad.

**35.** Los comités evaluarán las propuestas y establecerán una jerarquización en función del mérito general de los proyectos. A partir de esta jerarquización, de la justificación de los recursos solicitados y de los recursos financieros disponibles del PAPIIT, los comités asignarán los montos financieros para cada proyecto.

**Crterios de evaluación modalidades (a), (b), (c) y (d)**

**36.** La calidad y originalidad del proyecto.

**37.** Los objetivos y metas propuestos.

**38.** La contribución al avance del conocimiento, a su aplicación, a la realización de una innovación tecnológica o a la solución de un problema relevante; constatable a través de productos específicos de alto impacto y calidad.

**39.** La congruencia entre los objetivos y la solicitud financiera.

**40.** La justificación académica detallada de los recursos solicitados, la cual, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Accesos a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, será de carácter público.

**41.** Para las modalidades (a), (b) y (c), la productividad académica reciente y de calidad de las contribuciones de los responsables (últimos cinco años previos a la presentación del proyecto). Para la modalidad (d), la productividad académica del responsable durante los últimos tres años previos a la presentación del proyecto.

**42.** Los antecedentes académicos del grupo de investigación vinculados con el tema propuesto.

**43.** En su caso, el impacto de los resultados obtenidos en proyectos PAPIIT anteriores.

**44.** Para el caso de las modalidades (a), (b) y (c), la contribución reciente a la formación de recursos humanos, considerando los últimos cinco años previos a la presentación del proyecto.

**45.** El ofrecimiento de productos para la Red Universitaria de Aprendizaje (RUA <http://www.rua.unam.mx/>), con base en los campos de conocimiento y los resultados de la investigación apoyada.

**46.** La participación previa, comprometida y objetiva, de los académicos responsables como árbitros en la evaluación de proyectos PAPIIT.

**47.** Los informes y el cumplimiento de los proyectos PAPIIT anteriores. Aquellos académicos que tengan un proyecto cancelado o un informe con dictamen no aprobatorio, no podrán solicitar un apoyo nuevo hasta haber transcurrido una Convocatoria más, contada a partir de la fecha de emisión del dictamen no aprobatorio, o de la cancelación del proyecto.

**Crterios de evaluación modalidad (e)**

**48.** La pertinencia del proyecto para contribuir a resolver algún tema de relevancia nacional. La lista de temas podrá consultarse en la página de la DGAPA <<http://dgapa.unam.mx>>. Estas variarán cada año.

**49.** La calidad y originalidad del proyecto en la medida que atiendan los temas nacionales relevantes.

**50.** La contribución esperada, con relación a la vinculación investigación-docencia en la UNAM.

**51.** La inclusión de planteamientos teóricos o experimentales

de frontera, o innovaciones creativas.

**52.** Los objetivos y metas propuestos.

**53.** La congruencia entre los objetivos y la solicitud financiera.

**54.** La justificación académica detallada de los recursos solicitados, la cual, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Accesos a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, será de carácter público.

**55.** La experiencia y capacidades de los académicos señalados como responsables del proyecto, para dirigir y llevar a buen término la investigación.

**56.** Los antecedentes académicos de los grupos de investigación vinculados con el tema propuesto y la definición de cuál será la aportación específica de cada uno de los grupos en el desarrollo del proyecto.

**57.** La participación de tesis de doctorado, tesis de maestría y alumnos de licenciatura.

**58.** Las actividades de docencia propuestas a través de un planteamiento innovador de los resultados de investigación, que se aborden en beneficio del mejoramiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

**59.** El desarrollo de productos para la Red Universitaria de Aprendizaje (RUA <http://www.rua.unam.mx/>), con base en los campos de conocimiento y los resultados de la investigación apoyada.

**60.** La participación previa, comprometida y objetiva de los académicos responsables, como árbitros en la evaluación de proyectos PAPIIT.

**Resultados de la evaluación**

**61.** Los dictámenes de los comités evaluadores serán presentados al Comité Técnico del PAPIIT, que tendrá la facultad de ratificarlos o no, así como de aprobar el presupuesto.

**62.** Los resultados de la evaluación podrán consultarse en línea a partir del 22 de octubre de 2018 en la página de la DGAPA <<http://dgapa.unam.mx>>.

**Recurso de reconsideración**

**63.** En caso de estar en desacuerdo con el dictamen, el responsable podrá presentar ante la DGAPA el recurso de reconsideración académica, que deberá comprender exclusivamente aclaraciones a la solicitud original y al dictamen; no podrá incluir elementos nuevos ni documentos adicionales. Esta solicitud se realizará en línea en la página de la DGAPA.

**64.** El recurso de reconsideración académica será turnado al **Comité de Reconsideración** de cada área, el cual estará integrado por tres académicos que hayan formado parte del Comité Evaluador del área correspondiente con anterioridad. Éste será nombrado por la DGAPA; en caso necesario, y a solicitud del comité correspondiente, se podrá ampliar el número de miembros.

**65.** Para los proyectos de la modalidad (e), el Comité de Reconsideración estará integrado por tres académicos que hayan formado parte del Comité Evaluador del PAPIIT.

**66.** El Comité de Reconsideración solicitará, en caso necesario, la opinión de un tercero, así como información complementaria al responsable del proyecto. Este dictamen será inapelable.

**67.** El periodo para presentar solicitudes de reconsideración será de 10 días hábiles a partir del 23 de octubre de 2018.

**Renovación de los proyectos**

**68.** La renovación de los proyectos estará sujeta a la entrega del informe anual de actividades; a su aprobación por parte del comité evaluador correspondiente, y al ejercicio adecuado de los recursos asignados. Este informe deberá ser entregado por el responsable durante el penúltimo trimestre del año.

**69.** El informe de la renovación deberá de corresponder con las metas comprometidas; incluirá una autoevaluación, las



actividades desarrolladas, un reporte del ejercicio presupuestal y el desglose de los requerimientos financieros para el siguiente periodo, de acuerdo a lo especificado en las **Reglas de Operación 2019**.

**70.** La DGAPA y los comités evaluadores revisarán que se haya cumplido con la entrega del informe anual y los documentos probatorios correspondientes y, de ser necesario, se le podrá solicitar al responsable información adicional o complementaria.

**71.** El incumplimiento en la entrega de los informes anuales, será motivo de la cancelación inmediata del proyecto en cuestión. Los responsables o corresponsables no podrán presentar ningún proyecto PAPIIT dentro de las convocatorias de la DGAPA, durante la vigencia del proyecto cancelado.

**72.** Para continuar con el proceso de renovación del proyecto, se deberá contar con la aprobación del informe final del proyecto inmediato anterior, en su caso, o haber transcurrido más de un año del dictamen de dicho informe.

**73.** Al concluir la vigencia del proyecto, los responsables que lo consideren necesario, podrán solicitar una prórroga de hasta un año para entregar los resultados comprometidos en su proyecto. La solicitud deberá acompañarse de la correspondiente justificación y será sometida a los comités evaluadores del PAPIIT, para su dictamen. No podrán ejercerse recursos financieros remanentes durante el periodo de prórroga.

**74.** La DGAPA solicitará a los responsables un informe final en el segundo bimestre del año siguiente a la conclusión de la última etapa del proyecto.

#### Recursos financieros

**75.** El monto anual para los proyectos de las modalidades (a) y (b) será de hasta \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

**76.** El monto anual para los proyectos de la modalidad (c) dependerá del número de responsables de investigación involucrados:

- Dos responsables, será de hasta \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Tres responsables, será de hasta \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

**77.** El monto anual para los proyectos de la modalidad (d) será de hasta \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

**78.** El monto anual para los proyectos de la modalidad (e) será de hasta \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

**79.** Los proyectos de la modalidad (e) en el primer año, podrán solicitar recursos adicionales hasta por \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la compra de equipo.

**80.** Los apoyos se asignarán en función de los recursos disponibles, la justificación académica y financiera, y la opinión de los comités evaluadores. Podrán ser iguales o menores a los solicitados. Deberán ejercerse durante el periodo para el que fueron aprobados. La diferencia entre la cantidad solicitada y la asignada no será acumulable para el siguiente ejercicio presupuestal.

**81.** De contar con otros apoyos para el desarrollo del proyecto, el responsable deberá informar su origen y su monto.

**82.** Los recursos del PAPIIT se asignarán en las siguientes partidas presupuestales autorizadas:

- 211 Viáticos para el Personal
- 212 Pasajes Aéreos
- 214 Gastos de Intercambio
- 215 Gastos de Trabajo de Campo
- 218 Otros Pasajes
- 222 Edición y Digitalización de Libros y Revistas
- 223 Encuadernaciones e Impresiones
- 231 Servicios de Mantenimiento de Equipo de Laboratorio y Diverso
- 233 Servicios de Mantenimiento para Equipo de Cómputo
- 243 Otros Servicios Comerciales

- 248 Cuotas de Inscripción
- 249 Licencias de sistemas informáticos (*software*)
- 411 Artículos, Materiales y Útiles Diversos
- 416 Animales para Experimentación, Investigación y Bioterio
- 512 Equipo e Instrumental
- 514 Equipo de Cómputo
- 521 Libros
- 523 Revistas Técnicas y Científicas
- 531 Animales para Rancho y Granja
- 731 Becas para Alumnos de Licenciatura y Posgrado en Proyectos de Investigación
- 734 Becas Posdoctorales (**sólo para la modalidad e**)

**83.** La administración y la aplicación de los recursos estarán sujetas a las Políticas y Normas de Operación Presupuestal de la UNAM, a las especificaciones de las **Reglas de Operación 2019** del PAPIIT y a la carta compromiso firmada por el o los responsables y, dado el caso, por el corresponsable. Éstas se encuentran a su disposición en la dirección electrónica <<http://dgapa.unam.mx>>.

#### Solicitud de ingreso

Las solicitudes deberán integrarse para su entrega de acuerdo al formato especificado en la página de internet de la DGAPA <<http://dgapa.unam.mx>>.

#### Modalidades (a), (b), (c) y (d):

Los profesores y los investigadores interesados en las modalidades (a), (b), (c) y (d) deberán ingresar su solicitud en <<http://dgapa.unam.mx>> en las fechas indicadas a continuación:

Modalidad	Adscripción del académico	Apertura del sistema	Cierre del sistema hasta las 15:00 hrs	Entrega de comprobante hasta las 15:00 hrs
(a), (b), (c), (d)	Institutos y centros de investigación	18/junio/2018	30/julio/2018	3/agosto/2018
(a), (b), (c), (d)	Facultades, escuelas y dependencias académico administrativas	25/junio/2018	6/agosto/2018	10/agosto/2018

#### Modalidad (e):

Los profesores y los investigadores interesados en la modalidad (e) deberán ingresar su solicitud en <<http://dgapa.unam.mx>> en las fechas indicadas a continuación:

Modalidad	Etapas	Apertura del sistema	Cierre del sistema hasta las 15:00 hrs	Entrega de comprobante hasta las 15:00 hrs
(e)	Anteproyecto	11/junio/2018	21/junio/2018	22/junio/2018
(e)	Solicitud	29/junio/2018	13/agosto/2018	16/agosto/2018

Para la captura en el sistema se recomienda utilizar *Google Chrome 43.X*, o *Firefox 38.X* en adelante, se requiere *Acrobat Reader*.

Para cualquier información adicional, favor de comunicarse a los teléfonos 5622 62-66, o terminaciones 60-16 y 62-57 y 56-65-32-65, o al correo electrónico [papiit@dgapa.unam.mx](mailto:papiit@dgapa.unam.mx).

#### De los asuntos no previstos en las bases

El Comité Técnico del PAPIIT resolverá cualquier asunto no previsto en estas bases.

#### Transitorios

Primero.- Los proyectos vigentes continuarán operando hasta su conclusión de acuerdo a lo establecido en la **Convocatoria** y Reglas de Operación que corresponda a la aprobación del proyecto.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**  
**Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 11 de junio de 2018**  
**Dr. Carlos Arámburo de la Hoz**  
**Director General**



**Universidad Nacional Autónoma de México**  
**Secretaría General**  
**Dirección General de Asuntos del Personal Académico**  
**Programa de Estímulos a la Productividad y al Rendimiento**  
**del Personal Académico de Asignatura (PEPASIG)**  
**Convocatoria 2019**



Con el objeto de estimular la actividad de los profesores de asignatura que han realizado una labor sobresaliente, así como de fortalecer las actividades docentes en la Institución, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), por medio de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA), convoca a los profesores de asignatura que imparten clases en los planes y programas de estudios aprobados por el Consejo Universitario en el Sistema Escolarizado y en el Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia, a participar en el PEPASIG, de acuerdo con las siguientes:

**BASES**

**I. Participantes:**

- a) Los profesores de asignatura sin nombramiento de profesor o investigador de carrera de tiempo completo o de medio tiempo que impartan, al momento de solicitar su ingreso, cuando menos tres horas de clase semanales.
- b) Los profesores de asignatura que tengan nombramiento de técnico académico e impartan sus clases fuera de la jornada laboral estipulada en su nombramiento de tiempo completo, sólo podrán gozar del estímulo hasta por un máximo de ocho horas.

**II. Requisitos:**

Además de impartir la docencia frente a grupo en cualquiera de las modalidades antes mencionadas, el académico deberá:

- a) Tener título de licenciatura o superior a licenciatura<sup>1</sup>.
- b) Contar, al momento del registro de su solicitud en línea, con al menos un año de antigüedad docente con el nombramiento de profesor de asignatura en la UNAM.
- c) En el último periodo lectivo:
  - 1) Presentar su solicitud de registro en línea;
  - 2) Haber tenido al menos 90 por ciento de asistencia;
  - 3) Haber cubierto el programa de la asignatura o del curso; y
  - 4) Haber entregado oportunamente las actas de exámenes.

**III. Disposiciones generales:**

- a) Los estímulos correspondientes al PEPASIG de la UNAM, son beneficios adicionales al salario nominal, por lo que no forman parte del mismo y no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente. Su asignación está sujeta a un proceso de evaluación académica que valora el rendimiento y la productividad de los académicos que se encuentren en los supuestos establecidos en la presente Convocatoria.
- b) Los académicos que no realicen el registro en línea de su solicitud de permanencia en el PEPASIG, serán separados del programa.

**IV. Asignación del estímulo:**

- a) Para el Sistema Escolarizado, el estímulo consistirá en el pago de una cantidad mensual por cada tres horas de clase frente a grupo, a partir de un mínimo de tres y hasta un máximo de 30 horas/semana/mes en el nivel técnico, bachillerato, licenciatura y posgrado, considerando el título o grado académico del profesor.
- b) Para el Sistema de Universidad Abierta, el estímulo consistirá en el pago de una cantidad mensual por cada tres horas asignadas de asesoría presencial a los alumnos, a partir de un mínimo de tres y hasta un máximo de 30 horas/semana/mes en los niveles licenciatura y posgrado, considerando el título o grado académico del profesor.
- c) Para el Sistema de Educación a Distancia, el estímulo consistirá en

el pago de una cantidad mensual por cada tres horas asignadas de asesoría en línea a los alumnos, a partir de un mínimo de tres y hasta un máximo de 30 horas/semana/mes en los niveles bachillerato, licenciatura y posgrado, considerando el título o grado académico del profesor.

- d) En el caso de los académicos que imparten diversos cursos en actividades deportivas, tanto en las Facultades de Estudios Superiores (FES), como en la Dirección General del Deporte Universitario (DGDU), la evaluación del estímulo la llevará a cabo el Consejo Técnico cuando se trate de las FES, y el Consejo Asesor, cuando se trate de la DGDU.  
En ambos casos, los académicos deberán cumplir al menos con los requisitos establecidos en la Base II, incisos b) y c), numerales 1), 2) y 3) de la presente Convocatoria. El estímulo consistirá en el pago de una cantidad mensual por cada tres horas de clase, a partir de un mínimo de tres y hasta un máximo de 30 horas/semana/mes.
- e) No procederá el pago del estímulo cuando las horas estén designadas al apoyo a la docencia, la investigación o a actividades administrativas, en ninguna de las modalidades establecidas en la presente Convocatoria.
- f) Los profesores de asignatura que tengan un nombramiento académico-administrativo sólo podrán gozar del estímulo por un máximo de ocho horas.
- g) En caso de que el académico sea evaluado en dos o más entidades académicas simultáneamente, se realizará la sumatoria de las horas y el monto del estímulo se dividirá en partes iguales en cada entidad, dependiendo del nivel en el que imparta clases frente a grupo y hasta con un máximo de 30 horas.
- h) El académico no podrá ser evaluado con medias horas.
- i) El estímulo cesará automáticamente cuando el Consejo Técnico haya aprobado una licencia con o sin goce de sueldo, u otra comisión que lo separe de su actividad docente. En este caso, el profesor podrá registrar la solicitud en línea en las fechas marcadas en la presente Convocatoria para reingresar al programa al término de dicha licencia, siempre y cuando se incorpore a sus actividades docentes dentro de los periodos de clases establecidos en el calendario escolar y cumpla con los requisitos mencionados en la presente Convocatoria.
- j) El estímulo consistirá en el pago de una cantidad mensual a partir de tres horas/semana/mes, considerando el grado académico del profesor, tal y como se establece a continuación:

**Tabulador 2018-2019**

Rango Horas/Semana/Mes	A	B	C	D
	Licenciatura	Especialización	Maestría	Doctorado
03-05	476	489	598	728
06-08	950	975	1,195	1,464
09-11	1,519	1,560	1,912	2,340
12-14	2,157	2,206	2,696	3,292
15-17	2,695	2,746	3,345	4,131
18-20	3,010	3,074	3,753	4,628
21-23	3,328	3,390	4,131	5,102
24-26	3,643	3,711	4,520	5,575
27-29	3,961	4,034	4,913	6,071
30 o más	4,280	4,358	5,308	6,544

**Monto en Moneda Nacional**

**Nivel A (Art. 36, Jub, Lic), Nivel B (Especialización), Nivel C (Maestría) y Nivel D (Doctorado).**

<sup>1</sup> En caso de que el título o grado sea emitido por instituciones extranjeras, la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE) solicitará a la Comisión de Incorporación y Revalidación de Estudios de Títulos y Grados del H. Consejo Universitario, la opinión académica correspondiente. Si presenta una constancia de examen de grado, no deberá exceder de seis meses de expedición.

**V. Evaluación:**

- a) El Consejo Técnico de la entidad académica correspondiente:
  1. Revisará el cumplimiento de los requisitos de la presente Convocatoria.
  2. Procederá a evaluar a los académicos conforme a los criterios establecidos en las diversas modalidades mencionadas en la presente Convocatoria.
  3. Podrá auxiliarse de una o varias comisiones de profesores designados por el propio Consejo.
- b) Las secretarías generales o académicas de las entidades deberán evaluar los ingresos y permanencias en el Sistema para el Registro de Estímulos PEPASIG, las modificaciones relativas al número de horas y al grado académico, las bajas del programa, así como a los académicos que cuenten con un nombramiento académico-administrativo.
- c) En lo referente a las modificaciones relativas al número de horas y al grado académico, de las entidades, éstas podrán ser presentadas a más tardar el día de conclusión de la vigencia del semestre o año escolar, dependiendo del plan de estudios correspondiente, y tendrán una retroactividad máxima de cuatro meses.
- d) No serán consideradas las solicitudes de ingreso al programa con evaluaciones en cero.

**VI. Calendario****Para las entidades académicas que se apegan al Plan Anual 2018-2019:**

1. Los académicos que cumplan con los requisitos podrán registrar su solicitud e imprimir el comprobante emitido por el sistema en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx> del **18 de junio y hasta las 18:00 horas del viernes 29 de junio, y del 23 de julio y hasta las 18:00 horas del viernes 24 de agosto de 2018**, y durante este periodo, entregar en la secretaría general o académica de su entidad de adscripción, el comprobante de registro y copia de su título, grado o cédula profesional.
2. **Del 6 de agosto y hasta las 18:00 horas del viernes 7 de septiembre de 2018**, se capturarán en el Sistema para Registro de Estímulos Académicos, las evaluaciones correspondientes al ejercicio del PEPASIG 2018-2019.
3. Entregar las copias del título, grado o cédula profesional, con las evaluaciones de los académicos de nuevo ingreso y permanencia, al Departamento de Estímulos de la DGAPA, a más tardar a las 18:00 del lunes 10 de septiembre de 2018.
4. En lo referente a las modificaciones relativas al número de horas y al grado académico, podrán ser presentadas a más tardar a las **15:00 horas del viernes 26 de abril de 2019**. El pago del estímulo de esta última entrega se verá reflejado en la segunda quincena del mes de junio de 2019.

**Para las entidades académicas que se apegan al Plan Semestral:****Semestre 2019-I**

1. Los académicos que cumplan con los requisitos podrán registrar su solicitud e imprimir el comprobante emitido por el sistema en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx> del **18 de junio y hasta las 18:00 horas del viernes 29 de junio, y del 23 de julio y hasta las 18:00 horas del viernes 24 de agosto de 2018**, y durante este periodo, entregar en la secretaría general o académica de su entidad de adscripción, el comprobante de registro y copia de su título, grado o cédula profesional.
2. **Del 6 de agosto y hasta las 18:00 horas del viernes 7 de septiembre de 2018**, se capturarán en el Sistema para Registro de Estímulos Académicos, las evaluaciones correspondientes al ejercicio del PEPASIG 2019-I.
3. Entregar las copias del título, grado o cédula profesional con las evaluaciones de los académicos de nuevo ingreso y permanencia, al Departamento de Estímulos de la DGAPA, a más tardar a las 18:00 del lunes **10 de septiembre de 2018**.
4. En lo referente a las modificaciones al número de horas y al grado académico, podrán ser capturadas a más tardar el **viernes 23 de noviembre**, y ser presentadas como fecha límite a las **15:00 horas del lunes 26 de noviembre de 2018**. El pago del estímulo de esta última entrega se verá reflejado en la segunda quincena del mes de enero de 2019.

**Semestre 2019-II**

5. Los académicos que cumplan con los requisitos podrán registrar su solicitud e imprimir el comprobante emitido por el sistema en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx> del **14 de enero y hasta las 18:00 horas del viernes 22 de febrero de 2019**, y durante este periodo, entregar en la secretaría general o académica de su entidad de adscripción, el comprobante de registro y copia de su título, grado o cédula profesional.
6. **Del 28 de enero y hasta las 18:00 horas del viernes 1 de marzo de 2019**, se capturarán en el Sistema para Registro de Estímulos Académicos, las evaluaciones correspondientes al ejercicio del PEPASIG 2019-II.
7. Entregar las copias del título, grado o cédula profesional, con las evaluaciones de los académicos de nuevo ingreso y permanencia, al Departamento de Estímulos de la DGAPA, a más tardar a las 18:00 del **lunes 4 de marzo de 2019**.
8. En lo referente a las modificaciones al número de horas y al grado académico, podrán ser capturadas a más tardar el **viernes 24 de mayo**, y ser presentadas como fecha límite a las **15:00 horas del lunes 27 de mayo de 2019**. El pago del estímulo de esta última entrega se verá reflejado en la segunda quincena del mes de julio de 2019.

**VII. Recurso de revisión:**

- a) Si el académico se considera afectado en su evaluación, debido a omisiones o errores de procedimiento, podrá interponer el recurso de revisión ante el Consejo Técnico correspondiente, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que hayan sido notificados los resultados de la evaluación.
- b) Una vez admitido el recurso de revisión, el Consejo Técnico de la entidad académica de adscripción docente deberá emitir, dentro de los 20 días hábiles siguientes, la resolución definitiva, la cual tendrá carácter inapelable.

**VIII. Disposiciones complementarias:**

- a) Esta Convocatoria abroga en todas y cada una de sus partes el contenido de la convocatoria del PEPASIG publicada en *Gaceta UNAM* el 5 de junio de 2017, y cualquiera que contravenga las disposiciones contenidas en la presente.
- b) La DGAPA verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.
- c) La realización del registro por parte del académico implica el conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las bases de esta Convocatoria.
- d) Las aclaraciones por parte de las entidades académicas contarán con un lapso no mayor a 20 días hábiles posteriores a la notificación que realice la DGAPA por escrito o dentro del Sistema para el Registro de Estímulos Académicos. Después de dicho plazo, esta Dirección General no podrá realizar modificación alguna.
- e) Los académicos tendrán un plazo no mayor a 15 días hábiles, posteriores a la fecha del pago del estímulo, para solicitar aclaraciones.
- f) Cualquier situación no contemplada en esta Convocatoria, será resuelta por el Secretario General de la UNAM, previa consulta con la Abogada General.
- g) Esta Convocatoria estará vigente hasta que se emita una nueva.
- h) El pago con el nuevo tabulador se aplicó en marzo con retroactividad a partir del mes de febrero de 2018.
- i) El programa estará vigente de conformidad con el calendario escolar (plan anual o semestral) establecido por la Dirección General de Administración Escolar (DGAE).

**TRANSITORIO:**

Se dispensará el requisito del título, únicamente cuando el académico se encuentre dentro del supuesto establecido en el artículo 36 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**  
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 11 de junio de 2018  
**DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ**  
Director General

## COMISIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD DEL CONSEJO UNIVERSITARIO SECRETARÍA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

CIRCULAR No. SACU/003/2018

### A LOS TITULARES DE ENTIDADES ACADÉMICAS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNAM P R E S E N T E

Conforme al acuerdo emitido por la Comisión Especial de Seguridad del H. Consejo Universitario, en coordinación con la Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria (SACU), compartimos con ustedes la estrategia general de seguridad y protección que, con motivo del Primer Periodo Vacacional 2018, deberá ser aplicada en todas las instalaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México, desde las 15:00 horas del sábado 30 de junio y hasta las 05:30 horas del lunes 23 de julio de 2018.

Corresponde a cada titular planear, elaborar, difundir y operar su Programa Local de Seguridad y Protección para el Primer Periodo Vacacional 2018 (PLSPPP18), con la participación de: el responsable administrativo, si fuera el caso, la Comisión Local de Seguridad, el personal de confianza y el de vigilancia.

Dicho programa deberá incluir, enunciativa pero no limitativamente, la aplicación de las acciones necesarias conforme a las políticas de protección a instalaciones, prevención del delito, comunicación y difusión, así como sistematización de la información.

#### I. Protección a instalaciones

- Controlar los accesos al inmueble, personas o vehículos (revisión de cajuelas).
- Controlar el acceso a los espacios interiores (oficinas, cubículos, laboratorios, salones, auditorios, almacenes, etc.).
- Controlar los servicios de suministro (energía eléctrica, gas, agua, etc.).
- Controlar los sistemas de seguridad (cerraduras, candados, alarmas, cámaras de seguridad, etc.).

#### II. Prevención del delito

- Coordinar los recorridos al interior y exterior del inmueble.
- Programar las actividades académico-administrativas.
- Programar las actividades de mantenimiento y servicios generales.
- Coordinarse con autoridades internas y, en su caso, externas de seguridad.

#### III. Comunicación y difusión

- Informar sobre su PLSPPP18 a la comunidad universitaria adscrita a esa entidad o dependencia.
- Establecer enlaces para la atención de incidentes e ilícitos.

#### IV. Sistematización de la información

- Registrar y controlar las actividades.
- Registrar, controlar y dar seguimiento a incidentes e ilícitos.

Se sugiere que la Comisión Local de Seguridad y Protección de su entidad o dependencia, sesione a la brevedad posible, con el fin de elaborar el PLSPPP18.

Asimismo, le solicitamos atentamente, se envíe a la SACU una copia del PLSPPP18, a más tardar el miércoles 27 de junio del presente año, al correo electrónico:

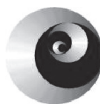
[primerperiodovacacional2018@dgppc.unam.mx](mailto:primerperiodovacacional2018@dgppc.unam.mx)

La SACU, a través de la Dirección General de Prevención y Protección Civil, atenderá cualquier consulta que surja sobre el particular. Agradecemos desde ahora, su siempre valiosa y decidida atención a la presente.

**A T E N T A M E N T E**  
“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”  
Ciudad Universitaria Cd. Mx., 30 de mayo de 2018

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
ESPECIAL DE SEGURIDAD DEL CONSEJO  
UNIVERSITARIO  
M. EN C. JORGE ALFREDO CUÉLLAR ORDAZ

EL SECRETARIO DE ATENCIÓN  
A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA  
MTRO. JAVIER DE LA FUENTE HERNÁNDEZ



**COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA  
FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CONVOCATORIA DF-2018-01  
“IMPULSO AL MODELO DE REDES DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA  
INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y el Gobierno de la Ciudad de México, a través del Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Distrito Federal, hacen del conocimiento de la Comunidad Científica que se encuentra abierta la convocatoria e invita a la presentación de propuestas.

Las bases de la convocatoria podrán consultarse en:

<https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/convocatorias-y-resultados-conacyt/convocatorias-fondos-mixtos-contituidos/convocatorias-fondos-mixtos-constituidos-distrito-federal/convocatorias-abiertas-fondos-mixtos-constituidos-distrito-federal/18-01-fomix-df/17703-18-01-df-conv/file>

**Presentación de propuestas:**

1. La fecha límite en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria para presentar las solicitudes en línea es el: **22 de junio de 2018**.
2. Los proponentes deberán presentar en esta CSGCA-CIC, una copia del formato electrónico de solicitud, el protocolo, acompañada por la carta de presentación del Director de la Entidad Académica del Subsistema de la Investigación Científica y/o Escuelas y Facultades afines, dirigida a la atención del **Dr. William Henry Lee Alardín**, Coordinador de la Investigación Científica. La fecha límite en la CSGCA para entregar la documentación con el fin de obtener la Carta Institucional es el: **15 de junio de 2018**.

PARA MAYORES INFORMES, FAVOR DE ESCRIBIR AL CORREO ELECTRÓNICO DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIC  
[sgvdt@cic.unam.mx](mailto:sgvdt@cic.unam.mx)



**COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA  
FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CONVOCATORIA DF-2018-02  
“IMPULSO A LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y el Gobierno de la Ciudad de México, a través del Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Distrito Federal, hacen del conocimiento de la Comunidad Científica que se encuentra abierta la convocatoria e invita a la presentación de propuestas.

Las bases de la convocatoria podrán consultarse en:

<https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/convocatorias-y-resultados-conacyt/convocatorias-fondos-mixtos-contituidos/convocatorias-fondos-mixtos-constituidos-distrito-federal/convocatorias-abiertas-fondos-mixtos-constituidos-distrito-federal/18-02-fomix-df/17706-18-02-fomix-df-conv/file>

**Presentación de propuestas:**

1. La fecha límite en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria para presentar las solicitudes en línea es el: **22 de junio de 2018**.
2. Los proponentes deberán presentar en esta CSGCA-CIC, una copia del formato electrónico de solicitud, el protocolo, acompañada por la carta de presentación del Director de la Entidad Académica del Subsistema de la Investigación Científica y/o Escuelas y Facultades afines, dirigida a la atención del **Dr. William Henry Lee Alardín**, Coordinador de la Investigación Científica. La fecha límite en la CSGCA para entregar la documentación con el fin de obtener la Carta Institucional es el: **15 de junio de 2018**.

PARA MAYORES INFORMES, FAVOR DE ESCRIBIR AL CORREO ELECTRÓNICO DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIC  
[sgvdt@cic.unam.mx](mailto:sgvdt@cic.unam.mx)